ORDENANZA Nº 589

VISTO:

La Peligrosas aglomeraciones que se producen en algunos establecimientos escolares con motivo de la salida de clases;

El intenso tránsito que circula por Av. Aconquija en ese horario; y

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible de la autoridad municipal velar por el bien común, previniendo particularmente las situaciones de riesgo en qué pueden incurrir los niños y adolescentes que concurren a dichos establecimientos;

Que la municipalidad dispone diariamente de un servicio adicional de agentes de tránsito frente a los edificios escolares más expuestos con la misión general de evitar accidentes en las oportunidades señaladas;

Qué dicho servicio implica el empleo de un número considerable de agentes lo que reciente significativamente la capacidad de control, prevención y vigilancia de la sección tránsito de la municipalidad;

Qué mediante la colocación de vallas de contención frente a los locales de los establecimientos educacionales ubicados sobre la Av. Aconquija podrían reducirse los riesgos, a la vez que el número de agentes afectados a cada establecimiento;

Que en lo sucesivo ante la habilitación de nuevos establecimientos educativos las consideraciones precedentes deben ser tenidas en cuenta;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: El D.E.M. por intermedio de la sección tránsito notificará a las Escuelas y Colegios Estatales y Privados para que procedan a la colocación de vallas de contención desmontables frente a las puertas de entrada y salida de dichos establecimientos, conforme al croquis que se agrega como Anexo 1 a la presente que forma parte integrante de la de esta ordenanza.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: La sección Municipal de tránsito otorgará un plazo de 90 días (noventa días), para el fiel cumplimiento de la presente.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.